

AUTO 2037

Tipo de proceso: PATRIMONIO FLIA

2019-338



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO**

Armenia, Quindío, siete (7) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines que considere pertinentes, la respuesta allegada por la oficina de Registro de Instrumentos públicos

“Atentamente, me permito comunicarle que, de acuerdo al correo del hilo, cancelación el patrimonio de familia, el interesado debe acudir ante la Notaria del circuito registral, para que allí se produzca la respectiva escritura pública, que contenga el acto de cancelación de Patrimonio de Familia, autorizado por ese Despacho Judicial. Adicionalmente le informo que después de tener la escritura debe cancelar el impuesto de registro en la gobernación del Quindío y luego traerla presencialmente a esta oficina de Registro para radicarla y hacer el pago de los derechos de registro en el horario de 8.00 a.m. a 12: p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.”

NOTIFÍQUESE

*Carmenza Herrera Correa
Juez*

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3c18182489f0d75d68d148ba889b43db9e8794d5c1ee063a4b5fda3c623fc7c

Documento generado en 06/12/2020 10:00:48 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**